



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 04 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Artículo 14º de la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098); Y

CONSIDERANDO:

Que, no se ha designado hasta la fecha el Tribunal Electoral de esta Corporación Municipal;

Que, en la citada norma, de Corporaciones Municipales - Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098), se prevé la designación del Tribunal Electoral, que se compondrá de cinco vecinos de la localidad, con una residencia no menor de cinco años, y por el Juez de Paz de la Jurisdicción, que lo presidirá;

POR ELLO:

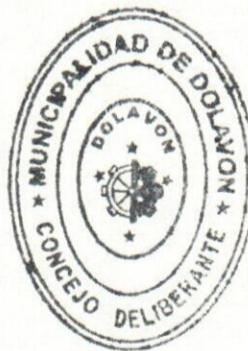
El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098) de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: DESÍGNENSE integrantes del **TRIBUNAL ELECTORAL DE DOLAVON** a los Señores: Dn. PEDRERO, Leonel Marcelo – DNI N° 14.577.247, Dña. INDO LACOSTE, María Eugenia – DNI N° 33.611.340; Dn. PACHECO, Héctor Raúl – DNI N° 10.441.060; Dn. DOURADO, Alberto Carlos – DNI N° 7.816.642; Dn. AGÜERO, Gustavo Raúl – DNI N° 17.585.476 y la Juez de Paz de la Jurisdicción Dña. PAZOS Débora Cecilia – DNI N° 29.130.282, o en su defecto su reemplazante natural, que lo presidirá.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, Notifíquese a los miembros integrantes y Cumplido, ARCHÍVESE.

GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON



María Martí Sosa
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON

ORDENANZA N° 671/2018.-

--- Dada en la 21º Sesión Ordinaria del presente período legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 03 días del mes de Diciembre de 2.018.- Acta N° 903.---

Municipalidad de Dolavon
MESA DE ENTRADA
Entrada: 06/12/2018
Salida: _____

Dolavon,(Ch.) 14 de noviembre de 2018.-

VISTO:

La ordenanza n° 671/2018 dada en la 21° sesión ordinaria del presente periodo legislativo;

La Ley I - N° 231 de Ética en la Función Pública, la Ley XVI N° 46 y la Constitución Provincial en su artículo 229;

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Electoral había sido constituido mediante ordenanza 497/2015 durante Marzo de 2015 y el mandato continuaba en vigencia ya que no tienen vencimiento, por lo que no es cierto que "no se ha designado hasta la fecha..." como reza la ordenanza cuestionada;

Que, entre los miembros electos se encuentran dos parientes de primer grado de concejales en funciones, y esto iría en detrimento de la ley de Ética y Transparencia en la Función Pública en lo que respecta al deber de objetividad e imparcialidad;

Que, el Tribunal Electoral Municipal constituido mediante la ordenanza citada, carece de una representación proporcional de las fuerzas políticas que componen el Honorable Concejo Deliberante y eso afecta el desarrollo y correcto desempeño de las atribuciones y competencias que por ley se le han asignado.

Que, nuestra constitución provincial en su artículo 229 se establece que las normativas que dicten las municipalidades deben asegurar los principios del régimen democrático, representativo y republicano.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIÓN LA PRESENTE,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: VETAR la ordenanza n° 671/2018 dada en la Sesión Ordinaria del presente período legislativo del Honorable COncejo Deliberante de Dolavon.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Notifíquese y Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN N° 917/2018

M.M.O. Miguel Montiel
SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de Dolavon

